



NOTARIA
BENVENUTO



SEIS MIL VEINTICUATRO

ESCRITURA: 001464

K:081553

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE OTORGAN AQUILO ENCISO LUDEÑA, AQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE, JUAN PABLO ENCISO LUDEÑA, MAURICIO EULOGIO ENCISO LUDEÑA, PIO ALARCON LUDEÑA, RONALD ALARCON ORTIZ, VICTOR ANDRES LEONARDO LUDEÑA CABELLO, WILFREDO ENCISO LUDEÑA Y YESENIA ENCISO ALLENDE=====

*****C.V.V.R.*****

INTRODUCCION:=====

En la ciudad de Lima al ocho de abril del dos mil diecisiete, ante mi; MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, notario de esta capital.=====

COMPARECEN:=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

AQUILO ENCISO LUDEÑA: peruano, profesor, quien manifiesta ser de estado civil casado con Rosa Esmith Allende Huaman, identificado con D.N.I. 31123027=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

AQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE: peruano, tecnico electronico, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. 43012784=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

JUAN PABLO ENCISO LUDEÑA: peruano, tecnico en industrias alimentarias, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. 80149629=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

MAURICIO EULOGIO ENCISO LUDEÑA: peruano, tecnico electronico, quien manifiesta ser de estado civil casado con Maria Luisa Pillaca Congacha, identificado con D.N.I. 09843389=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

PIO ALARCON LUDEÑA: peruano, transportista, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. 06558972=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

RONALD ALARCON ORTIZ: peruano, tecnico en mantenimiento de maquinaria, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. 41701822=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

VICTOR ANDRES LEONARDO LUDEÑA CABELLO: peruano, estudiante, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. 48557115=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

WILFREDO ENCISO LUDEÑA: peruano, transportista, quien manifiesta ser de estado civil casado con Leyda Vivanco Avendaño de Enciso, identificado con D.N.I. 41959522=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

YESENIA ENCISO ALLENDE: peruana, arquitecta, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con D.N.I. 43753172=====

Todos me manifestaron señalar domicilio en PASAJE TAMER MZ. A, LT. 7, URBANIZACION SAN ROQUE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo numero 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo numero 007-2008-tr-tuo de la ley de promocion de la competitividad, formalizacion y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE - TUO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE OTORGAN: **AQUILO ENCISO LUDEÑA** DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **PROFESIÓN PROFESOR** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 31123027**, CON ESTADO CIVIL **CASADO**, CON **ROSA ESMITH ALLENDE HUAMAN**, DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **PROFESIÓN PROFESORA** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 31188587**. **AQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE** DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **PROFESIÓN TECNICO ELECTRONICO**, CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 43012784**, CON ESTADO CIVIL **SOLTERO**, **JUAN PABLO ENCISO LUDEÑA** DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **PROFESIÓN TECNICO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 80149629**, CON ESTADO CIVIL **SOLTERO**, **MAURICIO EULOGIO ENCISO LUDEÑA** DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **PROFESIÓN TECNICO ELECTRONICO** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 09843389**, CON ESTADO CIVIL **CASADO**, CON **MARIA LUISA PILLACA CONGACHA**, DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **OCUPACIÓN AMA DE CASA** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 09373236**. **PIO ALARCON LUDEÑA** DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **OCUPACIÓN TRANSPORTISTA** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 06558972**, CON ESTADO CIVIL **SOLTERO**, **RONALD ALARCON ORTIZ** DE NACIONALIDAD **PERUANA**, **PROFESIÓN TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 41701822**, CON



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESTADO CIVIL SOLTERO, VICTOR ANDRES LEONARDO LUDEÑA CABELLO DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPACIÓN ESTUDIANTE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 48557115, CON ESTADO CIVIL SOLTERO, WILFREDO ENCISO LUDEÑA DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPACIÓN TRANSPORTISTA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 41959522, CON ESTADO CIVIL CASADO, CON LEYDA VIVANCO AVENDAÑO DE ENCISO, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPACIÓN INGENIERO AGRONOMO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 31189635 . YESENIA ENCISO ALLENDE DE NACIONALIDAD PERUANA, PROFESIÓN ARQUITECTO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 43753172, CON ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO COMUN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN: PASAJE TAMER MZ. A, LT. 7, URBANIZACION SAN ROQUE , DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACION DE "CORPORACION PERUANA ALE-PET S.A.C.", PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA: "ALEPET" SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. =====

SEGUNDO.- EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 EN SOLES) DIVIDIDO EN 28,800 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOLES) CADA UNA SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- 1 **AQUILO ENCISO LUDEÑA** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 2 **AQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 3 **JUAN PABLO ENCISO LUDEÑA** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 4 **MAURICIO EULOGIO ENCISO LUDEÑA** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 5 **PIO ALARCON LUDEÑA** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 6 **RONALD ALARCON ORTIZ** SUSCRIBE 9,600 (NUEVE MIL SEISCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 7 **VICTOR ANDRES LEONARDO LUDEÑA CABELLO** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 8 **WILFREDO ENCISO LUDEÑA** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
 - 9 **YESENIA ENCISO ALLENDE** SUSCRIBE 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====
- EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.=====

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGISTRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES – LEY 26887 – QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "LEY".=====

ARTÍCULO 1.- DENOMINACION-DURACION-DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "CORPORACION PERUANA ALE-PET S.A.C." PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA: "ALEPET". TIENE UNA DURACION INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.===== SU DOMICILIO ES LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.=====

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: CONVERTIDOR DE PLÁSTICOS RÍGIDOS Y LÁMINAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN COMERCIAL, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INYECCIÓN Y SOPLADO DE PLÁSTICOS RÍGIDOS Y LÁMINAS. INTEGRACIÓN DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL MECÁNICA ELÉCTRICA Y DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL. SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DE ELABORACIÓN FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLÁSTICOS RÍGIDOS Y LÁMINAS. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACION COMERCIAL TRANSFORMACION, FABRICACION DE PRODUCTOS DE POLICARBONATO, POLIPROPILENO, ABS, POLIESTILENO, ACRILICOS, PLA, Y OTROS PLASTICOS DE INGENIERIA. FABRICACIÓN DE TUBERÍAS HDPE DE POLIETILENO, TUBERÍA DE PVC MANGUERAS PARA RIEGO DE AGRICULTURA, MANGUERAS DE AIREACIÓN, MANGUERAS ESPECIALES, JUGUETES DE PLÁSTICO, PRODUCTOS PARA EL HOGAR, Y ENTRETENIMIENTO Y SALUD EN PLÁSTICOS DE INGENIERIA (SILLAS, MESAS, ADORNOS, UTENSILIOS CUCHARAS, VASOS ACCESORIOS DE COCINA ETC) COMERCIALIZACIÓN DE PREFORMAS DE POLIETILENO (PET), EMVACES, EMBALAJES. IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN COMPRA Y VENTA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE REPUESTOS, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS DE MÁQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA PESADA. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, VIVIENDAS, PISTAS, CAMINOS, CARRETERAS, PUENTES, OBRAS HIDRÁULICAS OBRAS MINERAS Y OTROS A FINES. REMODELACIÓN, REFACCIÓN, AMPLIACIÓN MODIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DISEÑO. ACABADO Y DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES, CORRETAJE INMOBILIARIO, COMPRA Y VENTA, ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE INMUEBLES, HABILITACIONES URBANAS CONSTRUCCIÓN Y AFINES. MEJORAS ASESORÍAS Y CONSULTORIA, ELABORACIÓN DESARROLLO CONSULTORÍAS, VENTA EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL PROYECTOS DE ARQUITECTURA, PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, DOMÓTICA E INMÓTICA,



INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, INGENIERÍA AMBIENTAL, EDUCACIÓN, FARMACÉUTICA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E IMPLEMENTACIÓN INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN COMERCIAL, EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS, SINIESTRADOS, REPUESTOS, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y OTROS AFINES. SERVICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR, URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPRESAS Y OTROS A FINES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN (AUTOS, MICROBUSES, BUSES, CAMIONETAS Y OTROS TIPOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES). ALQUILER DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y/O PESADA, Y SERVICIO LOGÍSTICO, COURIER, DE RECOJO, TRASLADO, ENVÍO, ENTREGA A DOMICILIO, POR VÍA TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMA, AÉREO, LACUSTRE Y/O FERROVIARIO. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA. ALQUILER DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS FLETAMIENTO DE AVIONES, BARCOS, AUTOBUSES, TRENES TRÁILER, CAMIONES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE. ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS GASEOSAS, CERVEZAS LICORES REFRESCOS NATURALES, AGUA, AGUA DE MESA BEBIDAS ISOTÓNICAS, NECTAR. COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES (PETRÓLEO, GAS, GNV Y AFINES). RECICLAJE IMPORTACIÓN, ACOPIO, PROCESAMIENTO, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIALES ORGÁNICOS E INORGÁNICOS TALES COMO: TORTA DE SOYA, AFRECHO CERVECERO, METALES Y OTROS AFINES RESIDUOS PLÁSTICOS DE INGENIERÍA, METALES Y OTROS A FINES RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS BIOFARMACÉUTICOS. SERVICIO DE PUBLICIDAD ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS CARTELES ELECTRÓNICOS DE PUBLICIDAD, MURALES DE PUBLICIDAD, OFERTAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, VENTAS, REMATES ETC.=====

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.=====

ARTÍCULO 3.- CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE **S/ 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 EN SOLES)**, REPRESENTADO POR **28,800 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS)** ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 (UNO Y 00/100 SOLES) CADA UNA.===== EL CAPITAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. =====

ARTÍCULO 4.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 237º DE LA "LEY".=====

ARTÍCULO 5.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: =====

- A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
- B. EL DIRECTORIO Y =====
- C. LA GERENCIA. =====

ARTÍCULO 6.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUIDO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.=====

LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245 DE LA "LEY". EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS.=====

ARTÍCULO 7.- JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 246 DE LA "LEY". =====

ARTÍCULO 8.- EL DIRECTORIO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN DIRECTORIO INTEGRADO POR **3 (TRES)** MIEMBROS QUE PUEDEN O NO, SER ACCIONISTAS, CUYO PERÍODO DE DURACIÓN SERÁ DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SUS MIEMBROS SER REELEGIDOS.===== EL CARGO DE DIRECTOR SÓLO RECAE EN PERSONAS NATURALES. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 9.- VACANCIA: VACA EL CARGO DE DIRECTOR POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY. EN CASO DE VACANCIA, EL MISMO DIRECTORIO PODRÁ ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO POR EL PERÍODO QUE AÚN RESTA AL DIRECTORIO. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HÁBILES ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A LA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE CORRESPONDA PARA QUE ELIJAN NUEVO DIRECTORIO. DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO EL CARGO DE TODOS LOS DIRECTORES, CORRESPONDERÁ AL GERENTE REALIZAR DE INMEDIATO DICHA CONVOCATORIA. SI LAS REFERIDAS CONVOCATORIAS NO SE PRODUCEN DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE SOLICITAR AL JUEZ QUE LA ORDENE, POR EL PROCESO SUMARISIMO.=====

ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ACUERDOS: EL DIRECTORIO SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM



ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES; EN CASO DE EMPATE, DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN. =====

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN: EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL. =====

ARTÍCULO 12.- DELEGACIÓN: EL DIRECTORIO PUEDE DELEGAR SUS FACULTADES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174º DE LA LEY GENERAL SOCIEDADES. =====

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD: LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 177º Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL SOCIEDADES. =====

ARTÍCULO 14.- GERENTE GENERAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL. LA DURACIÓN DEL CARGO ES POR TIEMPO INDEFINIDO. EL GERENTE PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA EL ÓRGANO DEL QUE HAYA EMANADO SU NOMBRAMIENTO. =====

ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES: EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: =====

A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS. =====

B. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA. =====

C. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA LO CONTRARIO. =====

D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SENALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. ADEMAS, PODRA CELEBRAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SENALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMAS PODRA CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. ==

E. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCANTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, POLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA. =====

F. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PUBLICOS. EN GENERAL PODRA CONSTITUIR GARANTIA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORY Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS PODRA SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES. =====

G. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =====

H. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. =====

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD: EL GERENTE RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 190º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

EL GERENTE ES RESPONSABLE, SOLIDARIAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CUANDO PARTICIPE EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ESOS ACTOS, NO INFORME SOBRE ELLOS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL. =====

ARTICULO 17.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 198 Y 199 DE LA "LEY", ASI COMO EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 201 AL 206 Y 215 AL 220, RESPECTIVAMENTE, DE LA "LEY". =====

ARTICULO 18.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 221 AL 233 DE LA "LEY". =====

ARTICULO 19 - DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION: EN CUANTO A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 407, 409, 410, 412, 413 A 422 DE LA "LEY". =====

CUARTO.- EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR: =====

PRESIDENTE: YESENIA ENCISO ALLENDE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. 43753172 =====

DIRECTOR: MAURICIO EULOGIO ENCISO LUDENÁ, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. 09843389 =====

DIRECTOR: RONALD ALARCON ORTIZ, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. 41701822 =====

QUINTO .- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: DON AQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE CON DOCUMENTO NACIONAL DE



IDENTIDAD. 43012784, CON DOMICILIO EN: **MZ. G, LT. 19, URBANIZACION EL VALLE DE LA MOLINA**, DISTRITO DE **LA MOLINA**, PROVINCIA DE **LIMA**, DEPARTAMENTO DE **LIMA**. =====

CLAUSULA ADICIONAL I.- SE DESIGNA COMO SUB-GERENTE DE LA SOCIEDAD A **PIO ALARCON LUDEÑA** CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. 06558972**, CON DOMICILIO EN: **PASAJE EL TAMER MZ. B, LT. 3**, DISTRITO DE **ATE**, PROVINCIA DE **LIMA**, DEPARTAMENTO DE **LIMA**. QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA. =====
- INTERVENIR EN FORMA **CONJUNTA** CON EL GERENTE GENERAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS E, F, G Y H DEL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO. =====

LIMA, 07 DE ABRIL DE 2017=====

Firmado: nueve firmas ilegibles=====

INSERTO ÚNICO: DECLARACION JURADA DE APORTE DINERARIO =====

MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA LA **DECLARACION JURADA DE APORTE DINERARIO**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

DECLARACION JURADA =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 29566, QUE MODIFICA EL ART. 9 DEL DECRETO SUPREMO Nº 007-2008-TR, YO **AQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE** CONDOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. **43012784**, CON DOMICILIO EN MZ. G, LT. 19, URBANIZACION EL VALLE DE LA MOLINA, DISTRITO DELA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CORPORACION PERUANA ALE-PET S.A.C.**", PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA: "**ALEPET.**", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA HAN REALIZADO EL DEPÓSITO BANCARIO EN INSTITUCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO, Y QUE CORRESPONDE AL SIGUIENTE MONTO: =====

- 1.- EL SOCIOAQUILO ENCISO LUDEÑA APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. ===
 - 2.- EL SOCIOAQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
 - 3.- EL SOCIOJUAN PABLO ENCISO LUDEÑA APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
 - 4.- EL SOCIOMAURICIO EULOGIO ENCISO LUDEÑA APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
 - 5.- EL SOCIOPIO ALARCON LUDEÑA APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
 - 6.- EL SOCIORONALD ALARCON ORTIZ APORTÓ LA SUMA DE S/. 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. ===
 - 7.- EL SOCIOVICTOR ANDRES LEONARDO LUDEÑA CABELLO APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
 - 8.- EL SOCIOWILFREDO ENCISO LUDEÑA APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
 - 9.- EL SOCIOYESENIA ENCISO ALLENDE APORTÓ LA SUMA DE S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
- REALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA EFECTOS DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD REFERIDA. =====

LIMA, 07 DE ABRIL DEL 2017 =====

Firmado: una firma ilegible =====

INSERTO. =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74º.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75º.- Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77º.- Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436º.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado." =====

LEY Nº 26636: "ARTÍCULO 10º.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." =====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA: De conformidad con el Decreto Legislativo 1232, Artículo 55 que modifica el Decreto Legislativo 1049 del Notariado, se deja constancia que se me ha exhibido el Documento Oficial de Identidad y he realizado la comparación biométrica de las huellas de los intervinientes de nacionalidad peruana.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 6464474 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 6464476 (vuelta), de lo que doy fe.=====

Firmado: **AQUILO ENCISO LUDEÑA.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **AQUILO JUNIOR ENCISO ALLENDE.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete. =====

Firmado: **JUAN PABLO ENCISO LUDEÑA.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **MAURICIO EULOGIO ENCISO LUDEÑA.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete. =====

Firmado: **PIO ALARCON LUDEÑA.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **RONALD ALARCON ORTIZ.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **VICTOR ANDRES LEONARDO LUDEÑA CABELLO.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **WILFREDO ENCISO LUDEÑA.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **YESENIA ENCISO ALLENDE.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

El proceso de firmas concluyo el: Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA.** Abogado - Notario de Lima.=====

Es transcripción de la Escritura Publica que corre en el registro con fecha Ocho de Abril del año Dos Mil Diecisiete, de fojas 006024 a fojas 006026 (vuelta), y a solicitud de la parte interesada expido el presente Testimonio, el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo

86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.=====

Lima, Quince de Setiembre del año dos mil veinte. =====//ATF




MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
 ABOGADO
 NOTARIO DE LIMA